

ALCALDÍA DE PASTO 41

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 041
(03 ENE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA MATRICULA DE LA SEÑORA MONICA AMPARO QUIÑONEZ MENESES COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA “ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAIZ- AVALÚOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS” EN EL MUNICIPIO DE PASTO CONCEDIDA MEDIANTE No. 0022 del 11 de MARZO DE 2016 QUE LA HABILITABA COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO”

”

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE PASTO

En uso de sus atribuciones legales, en ejercicio de la delegación de que trata el artículo 1º del Decreto 0120 de 2010 expedido por el Alcalde del Municipio de Pasto, y

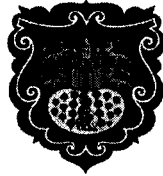
CONSIDERANDO:

Que la ley 820 de 2003 estableció el régimen de arrendamiento de vivienda urbana, disponiendo en su artículo 28: *“Toda persona natural o jurídica, entre cuyas actividades principales esté la de arrendar bienes raíces, destinados a vivienda urbana, de su propiedad o de la de terceros, o labores de intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios, en los municipios de más de quince mil (15.000) habitantes, deberá matricularse ante la autoridad administrativa competente.”*

Que a su vez mediante el Decreto 51 de 2004, el Presidente de la República de Colombia reglamentó los artículos 28, 29, 30 y 33 de la Ley 820 de 2003, quedando establecido en el artículo 1º lo siguiente: *“De las autoridades competentes. Para efectos de la armónica y correcta aplicación de lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30, 32 y 33 de la Ley 820 de 2003, la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C., la Gobernación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y las alcaldías de los municipios y distritos del país, son las autoridades administrativas competentes para ejercer las funciones relativas a la matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la Ley 820 de 2003.”*

Que el Artículo 2º del Decreto 51 de 2004, dispone: *“Sistema de registro de la matrícula de arrendadores. Las autoridades señaladas en el artículo primero del presente decreto, deberán llevar en forma sistematizada un registro consolidado de las personas naturales o jurídicas que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 estén obligadas a matricularse como arrendadores.”*

“Surtido el trámite de matrícula e incorporada la información correspondiente en los registros de las autoridades competentes, estas deberán expedir un documento con el que se indique como mínimo, la identificación de las personas autorizadas para ejercer las actividades su domicilio y dirección, y el número matrícula asignado. Dicho documento acreditará el cumplimiento de la obligación de matricularse como arrendador, y por ende, la habilitación de la persona natural o jurídica titular del registro para ejercer las actividades de arrendamiento de bienes raíces propios o de terceros destinados a vivienda urbana o de aquellas que ejerzan la intermediación comercial entre arrendadores o arrendatarios de tal tipo de bienes “.



ALCALDÍA DE PASTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No. 041
(U 3 ENE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA MATRICULA DE LA SEÑORA MONICA AMPARO QUIÑONEZ MENESES COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA “ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAIZ- AVALÚOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS” EN EL MUNICIPIO DE PASTO CONCEDIDA MEDIANTE No. 0022 del 11 de MARZO DE 2016 QUE LA HABILITABA COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO”

”

El artículo 29 de la ley 820 de 2003 dispone que los requisitos para obtener la matrícula son :

“Para obtener la matrícula de arrendador el interesado deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Presentar documentos que acrediten existencia y representación legal, cuando se trate de personas jurídicas. En el caso de personas naturales, el registro mercantil;*
- b) Presentar el modelo o modelos de los contratos de arrendamiento, y los de administración que utilizaron en desarrollo de su actividad;*
- c) Las demás que determine la autoridad competente.”*

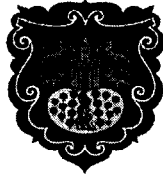
Mediante Decreto No.0120 de 18 de marzo de 2010 el Alcalde del Municipio de Pasto, delegó en la secretaria de Gobierno Municipal, el trámite de las solicitudes relacionadas con la expedición de matrícula de arrendadores de que trata el artículo 28 de la ley 820 de 2003, cuyo titular expedirá el acto administrativo motivado.

A través de Resolución No. 0022 del 11 de MARZO DE 2016, emanada de la Secretaria de Gobierno, se registró como propietaria de bienes raíces para vivienda urbana a la señora MONICA AMPARO QUIÑONEZ MENESES, en nombre propio y en calidad de gerente y/o representante legal de “ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAIZ-AVALÚOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS” de esta ciudad, a fin de que ejerza la actividad de arrendador de vivienda urbana, de conformidad a la ley 820 de 2003.

Que una vez realizada visita por parte del equipo Técnico de la Subsecretaria de Control, se determina mediante concepto técnico 0060 del 19 de marzo de 2021 que el establecimiento de comercio, ya no se encuentra prestando sus servicios como arrendador de vivienda urbana.

Igualmente se hizo revisión en el Registro Único Empresarial y Social -RUES, donde se precisa que la matrícula mercantil fue cancelada, lo anterior permite determinar a la Secretaria de Gobierno que a la fecha la inmobiliaria no presta sus servicios, razón por la cual no existe motivo que justifique conceder o renovar la matrícula de arrendadores.

En mérito de lo expuesto, el Despacho del señor Secretario de Gobierno Municipal de Pasto, por autoridad de la ley,



ALCALDÍA DE PASTO

041

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Oficina de Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN No.

(03 ENE 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CANCELA LA MATRICULA DE LA SEÑORA MONICA AMPARO QUIÑONEZ MENESES COMO ARRENDADORA DE VIVIENDA URBANA “ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAIZ- AVALÚOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS” EN EL MUNICIPIO DE PASTO CONCEDIDA MEDIANTE No. 0022 del 11 de MARZO DE 2016 QUE LA HABILITABA COMO ARRENDADOR DE VIVIENDA URBANA EN EL MUNICIPIO”

”

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.-** CANCELAR la matrícula al establecimiento de comercio denominado “ADMINISTRADORA DE PROPIEDAD RAIZ- AVALÚOS Y SERVICIOS INMOBILIARIOS con matrícula mercantil No. 164852-1 de fecha 02 de marzo de 2016 de la Cámara de comercio de Pasto, con domicilio comercial ubicado en la calle 20 No. 23-47 oficina 202, Altos del Almacén Vaticano de esta ciudad, de propiedad de la señora MONICA AMPARO QUIÑONEZ MENESES identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.733.485 de Buenaventura (V), a fin de que ejerza la actividad de arrendador de vivienda urbana de conformidad a la ley 820 de 2003.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Inscríbase en el Registro consolidado de la Secretaría de Gobierno.
- ARTICULO TERCERO.-** Solicitar a la Oficina de Comunicaciones se publique el presente acto administrativo en la página Web del Municipio de Pasto.
- ARTICULO CUARTO.-** Esta decisión rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HERNAN BASTIDAS TORRES
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: Karina Estefany Benavides
Contratista- Oficina Jurídica


Revisó: María Elena Paz Solarte
Asesora Jurídica Secretaría Gobierno